

Santiago, 17 de diciembre de 2024

DE 06745-24

Señor
Tomás Antonio Barría Cárcamo
Representante Legal
BIWO Renovables S.A.
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)”, NUP 4443.

[1] Carta OP01875-23 Ref.: Ingreso Solicitud SAC Proyecto SAE Curacautín, 29 de septiembre de 2023.

Responde a: OP01875-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por BIWO Renovables S.A., mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)” a S/E Curacautín 66 kV, esta última propiedad de CGE Transmisión S.A. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía de 20 MW con una duración de 3 horas (60 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa BIWO Renovables S.A., deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **diciembre de 2025**. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/DAC

Incl.: "2412-DAA-IACD-PR4443-V1" (.pdf).
"Anexos IACD SAC NUP 4443 "SAE Volcán Lanín" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Víctor Gutiérrez González – Encargado Titular de CGE Transmisión S.A.
Sr. Claudio Metayer Guerrero– Encargado Suplente de CGE Transmisión S.A.
Sra. Carla Hernández O' – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

Anexo 1
Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional aprueba de Solución de Conexión del proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño B2 de la S/E Curacautín 66 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento 2310-DEN-RIC-PR4443-V3.pdf disponible en el Anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá:</p> <p>a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en anexos del documento 2310-DEN-RIC-PR4443-V3 disponible en Anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección o retiros a los que podrá verse sometido el proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)” en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto “SAE Volcán Lanín (Ex SAE Curacautín)” u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:

	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y habilitación del paño B2 en S/E Curacautín. • Construcción de la línea 1x66 kV S/E Curacautín a SAE Volcán Lanín. • Servicios Auxiliares SSAA
Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, BIWO Renovables S.A., debe efectuar un pago a beneficio de CGE Transmisión S.A., por un monto de 981,0 UF por concepto de costos de conexión.
Plazo para declararse en construcción	El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en diciembre de 2025 .